



*H. Cámara de Diputados de la Nación*



Buenos Aires, 1 de abril de 2003

Señor Presidente de la  
Honorable Cámara de Diputados de la Nación  
D. Eduardo Oscar Camaño  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de solicitarle tenga a bien reproducir y consecuentemente darle estado parlamentario al Proyecto de mi autoría, que fuera presentado bajo Expediente 6786-D-2001, publicado en el T.P. 169/2001.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración

  
IRMA PARENTELLA  
DIPUTADA NACIONAL

- a) Investigar las causas y efectos de la violencia en el fútbol;
- b) Implementar acciones sistemáticas co base al conocimiento disponible para reducir los niveles de violencia que, en cualquiera de sus formas, se manifiestan asociados a la práctica del fútbol.

Estas acciones deben incluir:

- El estímulo a la participación de los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la prevención de la violencia vinculada al fútbol.
  - La coordinación con todos los actores intervinientes en la actividad futbolística y su difusión con el fin de promover el juego limpio y la tolerancia en las competencias.
  - El control de la efectiva y adecuada aplicación de las normas vigentes en esta materia, sean leyes, resoluciones administrativas o reglamentos disciplinarios;
- c) Desarrollar y poner en práctica métodos de evaluación periódicos que hagan posible el adecuado seguimiento de la evolución de este problema;
  - d) Dar a conocer periódicamente la labor desarrollada.

Art. 3º – El programa está a cargo de la Comisión Nacional de Promoción de la Tolerancia y el Juego Limpio en el Fútbol, integrada por un (1) representante de cada uno de los siguientes ministerios: de Desarrollo, Social y Medio Ambiente, da Interior y de Educación de la Nación.

Corresponde al representante del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente el ejercicio de la presidencia de la comisión.

Art. 4º – La comisión debe convocar a las entidades que se detallan para que designen un (1) representante cada una de ellas, a efectos de completar su integración:

- Asociación del Fútbol Argentino.
- Futbolistas Argentinos Agremiados.
- Entidades gremiales de los árbitros.
- Representantes del periodismo deportivo.

Estos representantes serán miembros plenos de la comisión y se desempeñarán ad honórem.

Art. 5º – Es de competencia de la comisión:

- a) Ampliar el número de sus integrantes y convocar a organismos y entidades para que designen representantes;
- b) Dictar el propio reglamento en un plazo máximo de treinta (30) días desde su creación;
- c) Elaborar el plan de acciones a desarrollar en un plazo máximo de ciento ochenta días (180) desde su creación.

**PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCION  
DE LA TOLERANCIA Y EL JUEGO LIMPIO  
EN EL FUTBOL**

Artículo 1º – Créase el Programa Nacional de Promoción de la Tolerancia y el Juego Limpio en el Fútbol.

Art. 2º – El programa tiene los siguientes objetivos:

Art. 6º – La constitución y el funcionamiento de la comisión debe concretarse en un plazo máximo de noventa (90) días, contados desde la promulgación de la presente ley, y es responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente el cumplimiento de esta disposición.

Art. 7º – Los recursos necesarios, para el programa serán derivados, en partes iguales, de las partidas que correspondan a la Asociación del Fútbol Argentino y a la Secretaría de Deportes de la Nación por aplicación de la ley 25.295, de pronósticos deportivos.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Irma F. Parentella. – Miguel R. Mukdise.  
Jorge A. Orozco. – Attilio P. Tazzioli.  
Ricardo N. Vago.*